

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. (EXON) 1998-00587

NOTIFICADO POR ESTADO No.128 DEL 28 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- ESTESE el demandado respecto de su escrito del 14 de julio del año en curso, al envió a su correo electrónico de la autorización para reclamar los títulos 400100007957011, 400100007987066 el 26 de abril del año en curso y 400100008019562 del 17 de junio de 2021.

2.- ENTRÉGUESE a la parte pasiva, los dineros existentes en este asunto con posterioridad al 3 de febrero del año en curso, fecha en la cual se exoneró de alimentos al demandado, siguiéndose los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- REITERAR al demandado, que los dineros existentes con antelación a la orden de exoneración, le serán entregados con autorización de los beneficiarios mayores de edad, tal como ya se había dicho en providencia del 16 de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

591c0a2904d2923bba6e42ea6a645e32a3dd1990d99aaef2a3201651427ad8d6

Documento generado en 27/07/2021 09:12:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>